



AYUNTAMIENTO  
DE AÑORA  
(CORDOBA)

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2.015.

En Añora, siendo las trece horas del día dieciocho de junio de 2.015, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añora sito en Plaza de la Iglesia nº 1, se reúnen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno:

**Presidente:** D. Bartolomé Madrid Olmo,

**Concejales y Concejales:**

D. Rafael José Bejarano García

Dña. María Isabel Bejarano García

Dña. María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña

Dña. María Dolores Benítez Calero

Dña. María Isabel Bretón Herruzo

D. Raúl Caballero Merino

Dña. Eva Gutiérrez Torralbo

D. José Manuel Ríos Gamo

**Secretario-Interventor:** D. Juan Luis Pastilla Gómez.

**No asisten:**

Tras comprobarse la asistencia requerida para la válida constitución del Pleno, es abierta la sesión por el Sr. Presidente, en primera convocatoria, procediéndose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

---

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 13 DE JUNIO DE 2015.**

No formulándose observaciones contra el borrador del Acta remitida, el Ayuntamiento Pleno aprueba por unanimidad:

Aprobar el Acta de la sesión de constitución del Ayuntamiento de Añora celebrada el día 13 de junio de 2015, tras las Elecciones Locales del 24 de mayo de 2015.



## **2. DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

A petición del Sr. Alcalde el Secretario da lectura a los escritos presentados por los Sres. Concejales en orden a la constitución de los Grupos Políticos, quedando todos agrupados de la siguiente forma para su actuación corporativa:

### **GRUPO POLÍTICO DEL PARTIDO POPULAR**

D. Bartolomé Madrid Olmo.

D. Rafael José Bejarano García (Portavoz suplente 2º)

Dña. María Isabel Bejarano García (Portavoz)

Dña. María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña (Portavoz suplente 1º)

Dña. María Dolores Benítez Calero

### **GRUPO POLÍTICO DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA**

Dña. María Isabel Bretón Herruzo (Portavoz)

D. Raúl Caballero Merino (Portavoz suplente 1º)

Dña. Eva Gutiérrez Torralbo (Portavoz suplente 2º)

### **GRUPO POLÍTICO DE IZQUIERDA UNIDAD LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCIA**

Denominación del Grupo: AÑORA UNIDA

D. José Manuel Ríos Gamo (Portavoz)

## **3. DETERMINAR LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO PLENO.**

En primer lugar el Sr. Alcalde explica la propuesta indicando que la celebración de sesiones ordinarias cada tres meses es la frecuencia utilizada en anteriores legislaturas, y es la que su Grupo considera más adecuada teniendo en cuenta los asuntos que se llevan a pleno. También señala que en 2013 únicamente se celebraron cuatro plenos y seis en 2014. Por último concluye diciendo que esta periodicidad es suficiente para el normal funcionamiento del Ayuntamiento.

Seguidamente toma la palabra D. José Manuel Ríos diciendo que le hubiera gustado que se celebraran con más asiduidad y recuerda como el Sr. Alcalde dijo en su investidura que tendríamos un Ayuntamiento cercano. En este sentido considera que sería un gesto de acercamiento celebrar los plenos ordinarios con más frecuencia. También considera más conveniente celebrar los plenos en horario de tarde, fuera la jornada habitual de trabajo, lo que posibilitaría que pudieran asistir más personas.



AYUNTAMIENTO  
DE AÑORA  
(CORDOBA)

A continuación interviene Dña. María Isabel Bretón indicando que a su Grupo no le preocupa tanto el horario de las sesiones, como la posibilidad de que los vecinos puedan disponer de la sesión del pleno en Internet para verla cuando quieran, por lo que solicita al Sr. Presidente que se graben las sesiones.

Continuando en el uso de la palabra solicita que las convocatorias del Pleno, a pesar de estar establecido por Ley en dos días, se realicen con más antelación, pues ese tiempo no es suficiente para preparar en profundidad los temas a debatir.

Finalmente plantea la posibilidad de que la Junta de Gobierno pueda delegar competencias en el Pleno.

Seguidamente interviene D. Bartolomé Madrid y contestando al Sr. Portavoz del Grupo Añora Unida dice que es cierto que dijo que sería un Ayuntamiento cercano, pero no tiene nada que ver con la celebración de los plenos ordinarios cada tres meses. Añade que un Ayuntamiento no es más cercano o más democrático porque celebre muchos plenos, ni garantiza nada. Explica que una cuestión de eficacia y eficiencia de los recursos, y entiende que sería una imprudencia, con los antecedentes expuestos, fijar más plenos. En relación a la propuesta de modificación del horario opina que en este horario también puede participar muchas personas, como: jubiladas, también desgraciadamente las desempleadas, trabajadores con horario distinto al de mañana, y un colectivo importantísimo en nuestro municipio, los ganaderos, al que el horario de final de la mañana es compatible con su actividad.

A continuación responde a la intervención de la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, diciendo que luego hablará del tema de la grabación de las sesiones. Al mismo tiempo informa que las actas de los plenos sí estaban en la web, pero no se podía ver porque EPRINSA está reformando la página web municipal.

También señala sobre la posibilidad de anticipar las convocatorias de las sesiones, que la mayoría de las veces es más una cuestión administrativa, motivada por la premura con la que se tienen que preparar los asuntos del orden del día.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación la propuesta, adoptándose, por cinco votos a favor del Grupo Popular y cuatro abstenciones del Grupo Socialista (3) y del Grupo Añora Unidad (1), el siguiente acuerdo:

Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno cada tres meses, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46,2,a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Dichas sesiones ordinarias se celebrarán los últimos siete días naturales de los meses de marzo, junio y septiembre y entre los días dieciséis y veintidós de diciembre.

#### **4. CREAR Y DETERMINAR LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.**

El Sr. Alcalde explica que el número de miembros de las comisiones debe ser aproximadamente la mitad de los miembros de la corporación, con este criterio el Sr. Secretario realizó el cálculo de acuerdo a la representatividad de cada Grupo y el resultado es de dos miembros Partido Popular, unos del Socialista y otro de Izquierda Unidas, donde los primeros perdemos 0,75, los segundos 0,65 y la tercera fuerza gana 0,45 para tener un representante en las Comisiones.

Tomando la palabra D. José Manuel Ríos señala que no tiene nada que objetar.

A continuación interviene Dña. María Isabel Bretón diciendo que si es lo legal no tiene nada que objetar. No obstante pregunta si se pueden sustituir los miembros designados.

Sobre dicha cuestión D. Bartolomé Madrid contesta que como se establecen suplentes, pueden asistir representados por el titular o por el suplente.

Concluido el debate, el Sr. Alcalde la somete a votación la propuesta, adoptándose por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Primero. Determinar, al amparo de lo dispuesto en el art. 127,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, que la Comisión Especial de Cuentas actúe como Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a economía, hacienda y patrimonio.

Segundo. Crear, al amparo de lo dispuesto en el art. 124,2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la siguiente Comisión Informativa Permanente: "Comisión Informativa General", que informará todos aquellos asuntos que excedan de la competencia de la Comisión Especial de Cuentas.

Tercero. Dichas Comisiones estarán compuestas por el Sr. Alcalde que las Presidirá de forma efectiva, dos miembros del Grupo Popular, un miembro del Grupo



Socialista y un miembro del Grupo Izquierda Unida, siendo posible la designación de suplentes.

Cuarto. La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Sr. Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno.

## **5. DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DEL TESORERO.**

El Sr. Alcalde explica que mientras se alcanza acuerdo sobre la encomienda de dichas funciones al personal funcionario, ha designado Tesorera a Dña. María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña. Dicho cargo ya venía desempeñándolo, está previsto en la Ley, y por él no recibe retribución alguna.

El Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2.015, cuyo tenor literal es el siguiente:

*Considerando que se ha celebrado Elecciones Municipales el día 24 de mayo de 2.015, y habiéndose procedido con fecha 13 de junio de 2.015 a la constitución de la nueva Corporación Local.*

*Considerando que la Disposición Adicional Segunda.1.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que son funciones públicas necesarias de todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal la de Secretaria, y el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la de contabilidad, tesorería y recaudación.*

*Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2. f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, «en las Corporaciones Locales, cuya Secretaría esté clasificada en tercera clase, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o a funcionarios de la misma.*

*Por todo ello y en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21,s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos concordantes, HE RESUELTO:*

*PRIMERO. Designar, de conformidad con el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional,*



*como Concejala Tesorera de este Ayuntamiento a Dña. María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña.*

*SEGUNDO. Relevarla de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros del Equipo de Gobierno se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.*

*TERCERO. Notificar la presente Resolución a la designada, quien deberá aceptar expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.*

*CUARTO. Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo.*

*QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre del presente nombramiento.*

## **6. NOMBRAR REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS.**

El primer lugar D. Juan Luis Pastilla a petición del Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta que se somete a votación.

Abriéndose un primer turno de intervención el Sr. Portavoz del Grupo Añora Unida manifiesta que si pudiera optar a alguna representación sería bienvenida.

En segundo lugar interviene la Sra. Portavoz del Grupo Socialista diciendo que entiende que son el Equipo de Gobierno y esta es su decisión, no obstante se ofrece por si en algún momento quieren contar con miembros de este Grupo.

Finalmente el Sr. Alcalde explica que lo habitual en todos los ayuntamientos es que los representantes en los distintos órganos pertenezcan al Grupo que gobierna, con el objetivo de defender las mismas políticas en los distintos órganos.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación la propuesta, adoptándose, por cinco votos a favor del Grupo Popular y cuatro abstenciones del Grupo Socialista (3) y del Grupo Añora Unidad (1), el siguiente acuerdo:

Designar a los miembros de esta Corporación que a continuación se relacionan, para que representen al Ayuntamiento de Añora en los órganos colegiados que a continuación se indican:



Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos de Añora (Junta de Gobierno).

- Dña. María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña.
- Dña. María Dolores Benítez Calero.
- Dña. María Isabel Bejarano García.

Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches:

- Representante Junta de la Mancomunidad: Dña. María Isabel Bejarano García.
- Suplente del Representante Mancomunidad de Municipio: Dña. María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña.

Consejo Escolar del C.P. Ntra. Sra. de la Peña:

- Representante: Dña. María Dolores Benítez Calero.

Consejo Escolar del CEI San Martín

Representante: D. María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña.

Asociación ADROCHES (Asamblea General de Socios de la Asociación y Consejo Territorial de Desarrollo Rural):

Representante: D. Bartolomé Madrid Olmo.

Suplente: Dña. María Dolores Benítez Calero.

**7. DETERMINAR LOS CARGOS DE LA CORPORACIÓN QUE SE DESEMPEÑARAN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.**

En primer lugar D. Bartolomé Madrid explica que la propuesta de retribución es la misma que existía anteriormente y que está calculada sobre el sueldo del funcionario de mayor rango del Ayuntamiento (el secretario-interventor).

A continuación toma la palabra D. José Manuel Ríos opinando el sueldo propuesto para el Sr. Alcalde podría ser más austero, no obstante al estar ya decidido no puede objetar nada más.



AYUNTAMIENTO  
DE AÑORA  
(CORDOBA)

Seguidamente interviene Dña. María Isabel Bretón preguntando a D. Bartolomé Madrid si son ciertas las noticias sobre su nombramiento como Diputado, el Sr. Alcalde no lo desmiente pero dice que todavía no se ha hecho público.

A continuación el Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de asignaciones a grupo políticos y asistencia a sesiones de los órganos colegiados.

A continuación se entabla un breve debate en el que se plantea la posibilidad de reducir la asignación de la Junta de Gobierno al ser más elevada que la del Pleno o las Comisiones Informativas. También se pone de manifiesto que la asignación del pleno no es tan elevada como para alegar que celebración de más sesiones ordinarias incrementaría el coste, pues también se puede ahorrar en otros gastos (papel, etc.). Sobre estas cuestiones el Sr. Madrid alega que la Junta de Gobierno tiene más carga de trabajo; que el sueldo del Secretario lo considera bajo para el nivel profesional que tiene; así como que la dedicación tiene una directa repercusión con los proyectos que se consigue. Finalmente manifiesta que respeta que los ediles en la oposición no estén de acuerdo, pero no comparte su opinión.

Finalmente la Sra. Portavoz Socialista indica que prefiere esperar al próximo pleno, una vez se conozca oficialmente su nombramiento en la Diputación y el régimen que se le asigne, para concretará la postura de su Grupo.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación la propuesta, adoptándose, por cinco votos a favor del Grupo Popular y cuatro votos en contra del Grupo Socialista (3) y del Grupo Añora Unidad (1), el siguiente acuerdo:

Aprobar que el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Añora se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva, al amparo de lo dispuesto en el art. 75,1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo derecho a la percepción de una retribución bruta mensual de 2.811,62 euros (supone actualmente una retribución neta mensual de 2.097,00 euros), más dos pagas extraordinarias de 2.033,16 euros en los meses de junio y diciembre (supone actualmente 1.662,51 euros netos cada paga extra). Dicha cuantía será revisada anualmente mediante la aplicación del porcentaje de incremento salarial que se aplique a los funcionarios municipales.

**Aprobar los siguientes gastos de representación:**

Como dispone el artículo 75,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación



exclusiva, ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Añora de que formen parte en la siguiente cuantía:

1. Asistencia efectiva a sesiones del Pleno 30,00 € por sesión.
2. Asistencia efectiva a sesiones de Comisiones Informativas 30,00 € por sesión.
3. Asistencia efectiva a sesiones de la Junta de Gobierno 60,00 € por sesión.
4. Asistencia efectiva a tribunales de oposiciones o procesos selectivos cuando una norma no establezca otra asignación. 30,00 € por sesión.

Al mismo tiempo se establece la cuantía por asistencia efectiva a sesiones de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos de Añora: 60,00 € por sesión.

### **Asignación económica a Grupos Políticos**

Se establece la siguiente dotación económica a los Grupos Políticos, debiendo cumplir éstos las limitaciones y requisitos establecidos en el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Por Grupo:	50,00 €/año.
Por Concejal:	150,00 €/año.

## **8. CREAR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Tras darse lectura a propuesta el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

En primer lugar D. José Manuel Ríos que si está creada conforme a lo que dispone el Reglamento no tiene nada que objetar.

Seguidamente Dña. María Isabel Bretón indica que por ley no es obligatoria, no obstante conoce que es habitual crearla en todos los municipios, pero mantiene que se podría reducir la asignación de sesenta euros. Finalmente insta que se sigan recibiendo las actas en el plazo de diez días.

El Sr. Alcalde no hace manifestaciones al considerar ya debatido suficientemente el presente asunto.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación la propuesta, adoptándose, por cinco votos a favor del Grupo Popular y cuatro abstenciones del Grupo Socialista (3) y del Grupo Añora Unidad (1), el siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO  
DE AÑORA  
(CORDOBA)

Considerando necesaria, para una adecuada organización municipal que redunde en una buena gestión de los intereses municipales, la creación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Añora y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20,1,b de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 35,2,d del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda:

Primero. Crear la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, con la composición que libremente determine el Sr. Alcalde de conformidad con el artículo 23,1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. Determinar que la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno sea mensual, celebrándose los diez últimos días hábiles de cada mes.

## **9. APROBAR LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO.**

En primer lugar D. Juan Luis Pastilla da cuenta de la propuesta y el Sr. Alcalde señala que la legislatura anterior existían dos competencias delegadas, ahora solo se propone mantener la delegación de aceptación de ayudas, y lo justifica por razones de eficacia, al ser muchas veces la petición y aceptación de ayudas urgentes e impredecibles.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación la propuesta, adoptándose, por cinco votos a favor del Grupo Popular y cuatro abstenciones del Grupo Socialista (3) y del Grupo Añora Unidad (1), el siguiente acuerdo:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23,2,b de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y teniendo en cuenta en lo dispuesto en el artículo 22,4, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. La autorización y aceptación de todo tipo de subvenciones y ayudas, cuando la normativa que las regule requiera la adopción de acuerdo del Ayuntamiento Pleno.



## 10. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES EN CONCEJALES.

Por el Sr. Secretario de da cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2.015, cuyo tenor literal es el siguiente:

*Al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ACUERDA:*

*Primero. Otorgar las siguientes delegaciones genéricas, en favor de los/as Concejales/as de este Ayuntamiento que a continuación se indican, abarcando la facultad de dirigir los servicios, así como la de gestionar en general el área encomendada, no incluyendo tales delegaciones la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:*

<b>NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONCEJAL A FAVOR DE QUIEN SE OTORGA LA DELEGACIÓN.</b>	<b>AREAS DELEGADAS</b>
D. Rafael José Bejarano García	Servicios Básicos Obras y vías públicas Caminos
Dña. María Isabel Bejarano García	Cultura y Festejos Formación y empleo Turismo
Dña. María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña	Bienestar Social Servicios sociales y dependencia Igualdad y participación ciudadana
D. María Dolores Benítez Calero	Juventud y Deportes Educación Salud y medio ambiente.

*Segundo. Notificar a los interesados el presente acuerdo, y dar cuenta al Ayu*



**AYUNTAMIENTO  
DE AÑORA**  
(CORDOBA)

*Tercero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 44,2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las delegaciones otorgadas surtirán efecto desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

**Finalizado el examen de los asuntos previstos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta y un minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario certifico.**

**EL ALCALDE**

  


**AYUNTAMIENTO  
DE AÑORA  
ALCALDÍA**

**EL SECRETARIO**

  


**AYUNTAMIENTO  
DE AÑORA  
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**